

*ICM-02-2016*

*Remisión de acuerdo del Concejo de Gualococti sobre  
la destitución de un miembro del Concejo Municipal*

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

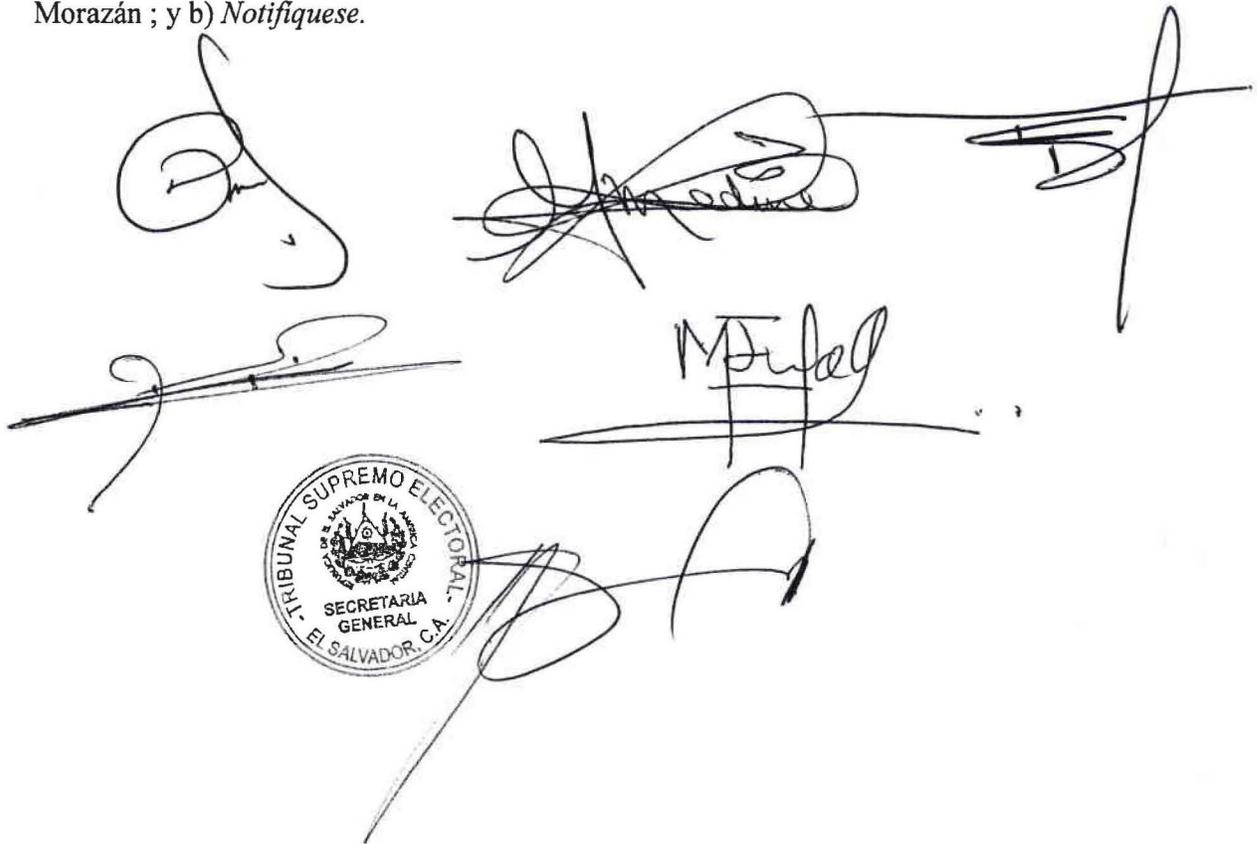
Por recibido el escrito, firmado por el señor *Carlos Antonio Díaz Díaz* en calidad de alcalde municipal de *Gualococti*, departamento de Morazán, por medio del cual remite el Acuerdo Municipal n.º 9, del acta n.º1 de fecha ocho de enero del presente año, en el cual informa que ha finalizado el proceso de destitución del Concejal José Arístides Gómez Chicas, por haber incurrido en la situación establecida en el literal C del Art. 27 del Código Municipal. Todo lo anterior con el fin de que este Tribunal tenga conocimiento de tal situación.

*A partir de lo anterior, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:*

Técnica y legalmente no hay ningún inconveniente para tener por recibido el acuerdo remitido por el señor alcalde de Gualococti, sobre todo teniendo en cuenta que no realiza ninguna petición en concreto, es decir, que no solicita que este Tribunal actúe en determinado sentido o satisfaga una pretensión. Sin embargo, también es importante hacer constar que en una situación como la descrita en el citado acuerdo –la existencia de procesos pendientes entre su persona y la municipalidad en dos tribunales de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a la fecha en que se tomó posesión del cargo- conforme al ordenamiento jurídico vigente y en cumplimiento del principio de legalidad, este Tribunal no tiene ninguna competencia que pudiera ser aplicada, ya que con relación a las autoridades municipales, en principio, su función se limita a la administración de los procesos para su elección, pero una vez en el ejercicio de sus cargos, serán otras instancias -incluyendo al mismo concejo- las que velarán por el debido cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo.

**Por tanto**, de conformidad con las consideraciones anteriores y con base en los artículos 86 y 208 de la Constitución de la República y 63 letra b. romano iv del Código Electoral este Tribunal **RESUELVE: a)** Tiénese por recibido el acuerdo n.º 9, del acta n.º1 de fecha ocho de enero del presente año, remitido por el señor Carlos Antonio Díaz Díaz en

calidad de alcalde municipal de Gualococti, departamento de Morazán, en el que informa que al momento de tomar posesión de su cargo, el segundo regidor propietario, señor José Arístides Gómez Chicas, existían procesos pendientes entre su persona y la de la municipalidad en dos tribunales de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán ; y b) *Notifíquese.*



The image contains several handwritten signatures in black ink. One signature is partially obscured by a circular official stamp. The stamp is from the Tribunal Supremo Electoral de El Salvador, specifically the Secretaría General. The text on the stamp includes: "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL", "REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL", "SECRETARIA GENERAL", and "EL SALVADOR, C.A.". There are also some faint, illegible handwritten marks and scribbles scattered around the stamp and other signatures.